Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 204-2014-MPC

Casma, 24 de Abril del 2014

VISTO: *El Informe N° 021-2014-SGOP/AABC-MPC de fecha 15.01.2014 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Técnico N° 0040-2014-GGUR-MPC de fecha 20.01.2014 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Informe N° 082-2014-RWDB-OPP/MPC de fecha 20.02.2014 de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, e Informe Legal N° 117-2014-AJ-MPC de fecha 02.04.2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan reconocimiento de deuda, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato de Supervisión N° 001-2012-MPC/A de fecha 24.08.2012, que suscribiera la Municipalidad Provincial de Casma con el Ing. Franklin Welington Lujan Esquivel para que se encargue de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable del Sector I en el Centro Poblado de Casa Blanca - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash", por el monto de S/. 10,500.00 Nuevos Soles;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 901-2013-MPC de fecha 27.11.2013, se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable del Sector I en el Centro Poblado de Casa Blanca - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash", ejecutado por el Consorcio Casa Blanca; asimismo se dispone la devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la suma de S/. 34,243.99 Nuevos Soles, y respecto del reajuste por formula polinómica la suma de S/. 8,458.67 Nuevos Soles, haciendo un monto total de S/. 42,702.66 Nuevos Soles a favor del Consorcio Casa Blanca;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13028-13 que contiene la Carta N° 009-2013-F.L.E./SO-MDNCH, el Ing. FRANKLIN WELINGTON LUJAN ESQUIVEL; indica que la obra antes referida ha sido liquidada; motivo por el cual solicita la devolución del 10% como fondo de garantía por liquidación de obra que asciende al monto de S/. 1,050.00 Nuevos Soles, por concepto de supervisión;

Que, con Informe Técnico N° 040-2014-GGUR-MPC de fecha 20.01.2014, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, corroborado con el Informe N° 021-2014-SGOP/AABC-MPC de fecha 15.01.2014, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa que estando aprobada la liquidación de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable del Sector I en el Centro Poblado de Casa Blanca - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash", a través de la Resolución de Alcaldía N° 901-2013-MPC de 27.11.2013; en tal sentido remite todo lo actuado para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del Ing. FRANKLIN WELINGTON LUJAN ESQUIVEL, en el monto de S/. 1,050.00 Nuevos Soles, por concepto de supervisión;

Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° numeral 9.2 refiere "El

Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 204-2014-MPC

Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Especifica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este caso es el alcalde de la Municipalidad;

Que, con Informe Nº 082-2014-RWDB-OPP/MPC de fecha 20.02.2014, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad informa que las deudas adquiridas de los ejercicios presupuestales fenecidos del 2013 hacia atrás, deberá ser reconocida como crédito devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; asimismo indica que, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" que no se utilizaron hasta el 31 de diciembre del 2013, constituyen saldos de balance y deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional 2014 cuando se determina su cuantía, para que la oficina de presupuesto realice una modificación presupuestaria por incorporación de mayores fondos públicos; por lo que es preciso mencionar que en el periodo 2012 se encuentra el importe retenido antes descrito y corresponde al Recibo por Honorarios Nº 001-000366 de fecha 27.11.2012 registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) mediante el Expediente Nº 5067, y siendo esta un servicio de un periodo fenecido se debe de reconocer como deuda, a través de la emisión de la respectiva resolución administrativa;

Que, en tal sentido y habiendo revisado toda la documentación, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad a través del Informe Legal Nº 117-2014-AJ-MPC de fecha 02.04.2014, opina reconocer en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto total de S/. 1,050.00 Nuevos Soles a favor del Ing. FRANKLIN WELINGTON LUJAN ESQUIVEL, conforme a los antecedentes enunciados, debiendo aprobarse mediante resolución correspondiente;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** en calidad de deuda, la obligación pendiente de pago correspondiente al periodo 2013, por el monto total de S/. 1,050.00 (Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) a favor del Ing. FRANKLIN WELINGTON LUJAN ESQUIVEL, por concepto de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, del Contrato de Supervisión N° 001-2012-MPC/A: "Contrato de Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable del Sector I en el Centro Poblado de Casa Blanca - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash"; en mérito a los considerandos expuestos.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y a la Unidad de Tesorería, la provisión de recursos presupuestarios y el pago respectivo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Romulel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL